

Acreditada Resolución No. 173-SE-33-CACES-2020



#### EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte (UTN),

### **RESUELVE:**

Expedir el siguiente:

# REGLAMENTO PARA CURSOS INTENSIVOS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Que: Los artículos 26, 27 y 28 de la Carta Magna establecen que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y, un deber ineludible e inexcusable del Estado; que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia. Será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente, diversa, de calidad y calidez. Impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte, la cultura física, la iniciativa individual, colectiva, comunitaria, el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar; responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos; garantizándose el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna;

Que: La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 343 primer inciso, establece que, "El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.";

Que: El artículo 350 de la Constitución de la República señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Ciudadela Universitaria Barrio El Olivo Av.17 de Julio 5-21 y Gral. José María Córdova Ibarra-Ecuador Teléfono: (06) 2997-800 RUC: 1060001070001 www.utn.edu.ec









Acreditada Resolución No. 173-SE-33-CACES-2020

Que: El artículo 355 de la Suprema Norma Jurídica de la Nación, estipula: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución(...)";

Que: La Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 literales c) y e), determina que, "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste entre otras

- c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; y,
- e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que: El artículo 145 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Principio de autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento. - El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científicotecnológicos locales y globales";

Que: El artículo 146 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Garantía de la libertad de cátedra e investigativa. - En las universidades y escuelas politécnicas se garantiza la libertad de cátedra, en pleno ejercicio de su autonomía responsable, entendida como la facultad de la institución y sus profesores para exponer, con la orientación y herramientas pedagógicas que estimaren más adecuadas, los contenidos definidos en los programas de estudio. De igual manera se garantiza la libertad investigativa, entendida como la facultad de la entidad y sus investigadores de buscar la verdad en los distintos ámbitos, sin ningún tipo de impedimento u obstáculo, salvo lo establecido en la Constitución y en la presente Ley";

Que: Reglamento de Régimen Académico, en el artículo 26 determina que, "Las actividades de aprendizaje procuran el logro de los objetivos de la carrera o programa académico, desarrollan los contenidos de aprendizaje en relación con los objetivos, nivel de formación, perfil profesional y especificidad del campo del conocimiento.







Acreditada Resolución No. 173-SE-33-CACES-2020

La organización del aprendizaje, a través de las horas y/o créditos, se planificarán en los siguientes componentes:

- a) Aprendizaje en contacto con el docente;
- b) Aprendizaje autónomo; y,
- c) Aprendizaje práctico-experimental (que podrá ser o no en contacto con el docente, a excepción del campo de la salud que deberá contar con un docente tutor).

### CONTENIDO

CAPÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
JISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 1. Ámbito	A
Artículo 2. De los cursos intensivos	4
Artículo 3. De la aprobación cursos intensivos	4
Artículo 4. De la apertura de los cursos intensivos.	4
CAPÍTULO II	4
DE LA COORDINACIÓN	4
Artículo 5. Del cronograma.	4
Artículo 6. Planificación	5
Artículo 7. De la gratuidad	5
Artículo 8. De las matrículas.	5
Artículo 9. De la asistencia	5
Articulo 9. De la asistericia	F
Artículo 10. De la aprobación	
Artículo 11. De la modalidad	
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	6

Ciudadela Universitaria Barrio El Olivo Av.17 de Julio 5-21 y Gral. José María Córdova Ibarra-Ecuador Teléfono: (06) 2997-800 RUC: 1060001070001 www.utn.edu.ec





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE Acreditada Resolución No. 173-SE-33-CACES-2020



# CAPÍTULO I

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Ámbito. Los cursos intensivos de la Universidad Técnica del Norte, son cursos que serán impartidos en periodos académicos extraordinarios con una duración mínima de dos semanas y máxima de cinco semanas, tienen como propósito facilitar, nivelar, complementar y reforzar los aprendizajes de los estudiantes; estarán diseñados para brindar los conocimientos que se debe poseer en cada una de las asignaturas.

Artículo 2. De los cursos intensivos. Serán planteados para brindar al estudiante los conocimientos específicos que deben poseer de cada una de las asignaturas.

El Subdecanato en conjunto con las Coordinaciones de Carrera realizarán la planificación de los cursos intensivos y pondrán a consideración del Honorable Consejo Directivo de Facultad para su aprobación.

Artículo 3. De la aprobación cursos intensivos. La Dirección Vicerrectorado Académico es la unidad encargada de la revisión, aprobación y consolidación de la información remitida por las Unidades Académicas sobre la necesidad de los cursos intensivos, quien remitirá al Consejo Académico para su aprobación en primera instancia y su traslado al Honorable Consejo Universitario

Artículo 4. De la apertura de los cursos intensivos. Los cursos intensivos se aperturarán con un mínimo de 10 estudiantes

# CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN

Artículo 5. Del cronograma. Los cursos intensivos se realizarán en los tiempos intermedios entre los periodos académicos ordinarios, en base al cronograma que se planifique para el efecto, los estudiantes que asistan serán los legalmente matriculados en ese período, se deberá considerar los siguientes tiempos:

#### REPUBLICA DEL ECUADOR



### UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Acreditada Resolución No. 173-SE-33-CACES-2020



- 1. Matrículas ordinarias, dos (2) días.
- 2. Matrículas extraordinarias, dos (2) días.
- 3. Matrículas especiales, un (1) día.
- Inicio de clases, después de haber culminado el período de matrículas extraordinarias.

**Artículo 6. Planificación.** Las coordinaciones de carrera generan los requerimientos de cursos intensivos por carrera con un análisis técnico, información que será remitida al subdecanato para que este a su vez ingrese a la matriz de cursos intensivos remitida desde vicerrectorado académico en donde se registrará las necesidades de las unidades académicas y se elaborara un proyecto institucional único.

El vicerrectorado académico verificará en el SIIU las asignaturas con más del 10% de repitencia y dispondrá un curso intensivo de la asignatura para lo cual designará a un docente distinto al que impartió la materia en el periodo académico ordinario.

**Artículo 7. De la gratuidad.** La Universidad Técnica del Norte observará las normas para el efectivo cumplimiento del derecho a la gratuidad vinculada a la responsabilidad académica de los estudiantes.

**Artículo 8. De las matrículas.** Para los cursos intensivos los estudiantes realizarán el proceso de matriculación a través del sistema integrado informático institucional en línea. En caso de existir estudiantes con tercera matrícula se aprobará y legalizará en el Honorable Consejo Directivo de Facultad.

Artículo 9. De la asistencia. Un estudiante para aprobar una asignatura en el curso intensivo deberá cumplir con el 100% de asistencia

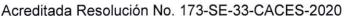
**Artículo 10. De la aprobación.** El curso intensivo se aprobará de conformidad con los artículos 60 y 61 del reglamento de Régimen Académico de Grado y Posgrado de la UTN.

**Artículo 11. De la modalidad.** Para los cursos intensivos todas las asignaturas de las carreras se impartirán en modalidad híbrida, del total de horas de los componentes aprendizaje en contacto con el docente y el aprendizaje práctico experimental según el siguiente detalle:

Ciudadela Universitaria Barrio El Olivo Av.17 de Julio 5-21 y Gral. José María Córdova Ibarra-Ecuador Teléfono: (06) 2997-800 RUC: 1060001070001 www.utn.edu.ec

STORETARIA CONTRAL TO







- Carreras en modalidad presencial el 80% en modalidad presencial y el 20% en modalidad en línea de forma sincrónica.
- Carreras en modalidad semipresencial el 60% presencial y el 40% de forma asincrónica, y
- Carreras en modalidad en línea el 60% aprendizaje sincrónico y 40% aprendizaje asincrónico.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga el Instructivo de Cursos Remediales de la Universidad Técnica del Norte aprobado en sesión ordinaria el 04 de agosto del 2017; Reformado mediante resolución Nro. 65-SO-HCU-UTN adoptada por el Pleno del Honorable Consejo Universitario en sesión ordinaria del 27 de febrero de 2020

Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Consejo Universitario el ocho de agosto de dos mil veintitrés, aprobado mediante resolución Nro. 174-SO-HCU-UTN de sesión ordinaria.

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación.

Atentamente,

CIENCIA Y TÉCNICA AL SERVICIO DEL PUEBLO

Dr. Miguel Naranjo Toro.

RECTOR

www.utn.edu.ec

Dr. Luis Chiliquinga J. Msc SECRETARIO GENERAL

SECRETAR GENERAL TO